



RESOLUCION EXENTA Nº 015/14880

REF.: Revoca Empadronamiento a la SALA CUNA "PEQUEÑA CATERINA", ubicado en PARIS Nº 712, comuna de SANTIAGO.

SANTIAGO, 21 MAR. 2012

#### VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; DFL Nº 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 6224 de fecha 19 de Noviembre de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento Nº 1420, con una duración indefinida a la SALA CUNA "PEQUEÑA CATERINA", ubicado en PARIS Nº 712, comuna de SANTIAGO, ciudad de SANTIAGO, de la REGION METROPOLITANA, representado legalmente por la SRA. MARIA CARLA PRADO, para una capacidad total autorizada de 20 Lactantes, distribuidos en niveles Sala Cuna (20 Lactantes).

4.- Que, de acuerdo a lo observado en Informe de fiscalización de fecha 13/03/2012, se comprueba que el establecimiento ha dejado de cumplir con las condiciones que dieron origen al empadronamiento, por las siguientes razones:

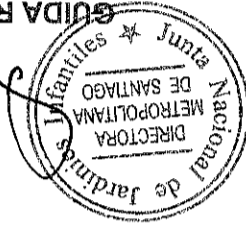
- Falta personal, incumple con el coeficiente técnico, falta Auxiliar de Servicios Menores, Técnico en Párvulos y Educadora de Párvulos).
- Debido a lo anterior, se deja solos a los lactantes por falta de personal.
- Extingtor con carga vencida de Marzo de 2011.

- Oficina de Pares.
- Expediente
- Archivo Jardines Particulares.
- Departamento Técnico Nacional.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Dirección Regional de Sernac.
- Sodexso Pass.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Municipio
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Fiscalía
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Establecimiento
- Distribución

GRNMTT/PLV/av

Directora Regional Metropolitana  
Educatora de Párvulos

GUIDA ROJAS NORAMBUENA



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 1420, que por este acto ha quedado sin efecto.

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6224 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LA SALA CUNA "PEQUEÑA CATERINA", CON DIRECCIÓN EN PARÍS N° 712, COMUNA DE SANTIAGO, CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, POR DEJAR DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO.

**RESUELVO:**

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

- No se han realizado actualizaciones de planos.
- Falta certificado de salud de la manipuladora de alimentos.
- Falta certificado de título de la Educadora de Párvulos.

El primer paso, el más importante.

